



Resolución Ejecutiva Regional

N° 146-2019-GR/GR

VISTO:

El Informe N° 086-2019-GR/OPI por el cual el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa solicita que el Órgano Resolutivo apruebe los Criterios de Priorización del Gobierno Regional de Arequipa, para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; en tanto que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y, d) Funcionamiento. La Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, sobre la Determinación de Brechas y sus criterios de priorización, establece que cada Gobierno regional debe comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, las brechas que haya identificado y sus criterios de priorización, de acuerdo a la política sectorial correspondiente;

Que, el literal 6) del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento, establece que la OPMI tiene la función de proponer al Órgano Resolutivo - OR, los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional; en tanto que el numeral 9.2 del artículo 9° concordante con el ítem 4) del numeral 9.3 del mismo artículo, prescribe que el Órgano Resolutivo, que recae en el Gobernador Regional, aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el literal 13.6 y 13.7 del artículo 13° de la Directiva antes citada prescribe que, la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de



priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Asimismo, señala que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones de la Directiva citada;

Que, el artículo 55° del *Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa*, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, establece las funciones de la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, estando a lo regulado por el literal 4 del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento, corresponde al Órgano Resolutivo (para el caso de los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional) aprobar mediante Resolución las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Estando al Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Criterios de Priorización de la Región Arequipa, para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa 2020-2022, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que se notifique a la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa con la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación en la página web del Gobierno Regional de

Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTE** días del mes de **MARZO** de Dos Mil Diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Arq. Eimer Cáceres Llica
GOBERNADOR REGIONAL